



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES – DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL HUILA

ANEXO 4 - REGLAMENTO DE CONDONACIÓN

La condonación es el instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). La condonación consiste en eximir al beneficiario hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito educativo condonable.

La fase de condonación del crédito educativo tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización del plan de financiación de la maestría. Posteriormente, se inicia la fase de liquidación del crédito educativo o de amortización cuando sea el caso.

El crédito educativo para formación de maestría puede ser condonado hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se condonará un **80%** del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:
 - Obtener el título correspondiente al programa de maestría de investigación financiado.
 - Permanecer en el establecimiento educativo oficial con el cual se presentó a la convocatoria o en el sistema educativo oficial, por un periodo mínimo de dos (2) años contados a partir de la culminación de la financiación de la maestría¹.
2. Para la condonación del **20%** restante, el beneficiario del crédito educativo condonable deberá desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) en beneficio del Departamento del Huila², por un período igual al financiado.

La realización de las actividades de CTel está sujeta a la verificación y valoración por parte del Comité de Condonación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante Minciencias), el cual tendrá en cuenta el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:

- a. La propuesta de trabajo de grado es aplicada en el establecimiento educativo oficial, esto se debe realizar con posterioridad a la obtención del título de maestría. Las actividades derivadas deberán cubrir los dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.
- b. Vinculación a un grupo de investigación reconocido por Minciencias y permanecer por los dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.
- c. Participar en el Programa ONDAS en calidad de maestro co-investigador y permanecer por los dos (2) años posteriores a la finalización de la financiación.

¹ Exceptuando los casos que impliquen traslados por motivos de fuerza mayor o por disposición de los entes territoriales, cada caso se evaluará de manera independiente.

² Específicamente aquellas actividades que contribuyan al fortalecimiento pedagógico del establecimiento educativo donde se desempeña el beneficiario y tiene un impacto directo en su comunidad educativa.



Es indispensable el cumplimiento de los dos (2) requisitos anteriores para tener derecho a ser presentado ante el Comité de Condonación de Minciencias y se le asigne un porcentaje de condonación.

El procedimiento para tramitar la condonación del crédito es el siguiente:

1. La institución de educación superior le remitirá a Minciencias una certificación en la que conste:
 - La culminación y aprobación de los estudios por parte del beneficiario.
 - El otorgamiento del respectivo título académico y la fecha de éste.
2. El beneficiario deberá entregar a Minciencias, dentro de los siguientes dos (2) meses contados a partir de la finalización del periodo de condonación:
 - Una certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental en la que conste su permanencia con nombramiento en propiedad en el establecimiento educativo. La certificación no podrá tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición.
 - Los soportes que dan cuenta del cumplimiento de la actividad de CTel seleccionada para participar en el proceso de condonación.

Si la información está completa, Minciencias presentará el caso del beneficiario a la siguiente sesión del Comité de Condonación para establecer el porcentaje de condonación. En caso de incapacidades totales o permanente, fallecimiento u otras situaciones de fuerza mayor de los beneficiarios, el Comité de Condonación de Minciencias será la instancia que determine las acciones a tomar con relación al crédito educativo condonable.

3. Minciencias convocará periódicamente el Comité de Condonación y expedirá las respectivas resoluciones en las cuales se relaciona el porcentaje condonado al beneficiario. La resolución será remitida al beneficiario y a la universidad para que esta última, aplique el porcentaje de condonación y/o realice la recuperación de cartera en caso de ser necesario.

FASE DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

La fase de amortización cubre desde la definición del plan de amortización hasta el pago de la totalidad de la deuda por parte del BENEFICIARIO. La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de beneficiario del crédito educativo condonable.
2. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
3. Haber obtenido una condonación parcial.
4. Haber perdido la calidad de estudiante o incumplimiento durante la ejecución del plan de financiación.
5. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.



La fase de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por el operador previa solicitud de Minciencias, dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el beneficiario debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.
4. **Plazo:** El mismo tiempo financiado. El beneficiario podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

INTERESES DE MORA

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del 10 de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por el operador en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

En esta fase, el operador financiero, previo concepto de Minciencias, inicia el proceso de liquidación del crédito educativo. Es condición indispensable que el beneficiario no tenga ninguna deuda del crédito educativo condonable con el operador académico y financiero. Es decir, haya sido condonado al 100% o haya cancelado la totalidad de la deuda para los casos de incumplimiento, terminación anticipada del crédito educativo condonable o condonación parcial.

En caso de liquidación, el aliado académico y financiero entregará al beneficiario el pagaré y expedirá el respectivo Paz y Salvo en el que consta que no tiene deuda alguna con Minciencias.